

DECRETO N°

**3059**

TEMUCO,

**29 OCT. 2020**

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA** R.U.T N° 76.104.074-K.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Servicio de Monitoreo de Aguas Superficiales, Subterráneas y Manejo Post Vertedero Boyeco", específicamente la Línea N° 3 "Monitoreo de Aguas Subterráneas y Superficiales" suscrito mediante escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada.

2. La vigencia del contrato será de 36 meses contados desde el día 27 de agosto del año 2020.

3. La municipalidad de Temuco pagará a la Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada la suma única y total de 367,92 Unidades de Fomento, I.V.A incluido, de la forma establecida en el artículo N°17 de las Bases Administrativas para la Propuesta Pública N° 63-2020.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MRA/

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Dirección de Aseo, Ornato, Alumbrado Público y Medio Ambiente

Prestadora del Servicio

Oficina de Partes



2131749





Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y tres de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veinte, se aprobó las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y llamó a Propuesta Pública número sesenta y tres guión dos mil veinte, denominada "Servicio de monitoreo de aguas superficiales, subterráneas y manejo post Vertedero Boyeco". La referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número tres: "Monitoreo de aguas Subterráneas y Superficiales", fue adjudicada a la empresa Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos noventa y nueve de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a Sociedad Cosmovitalis Consultores Limitada el servicio de monitoreo de aguas Subterráneas y Superficiales Post Vertedero Boyeco, correspondiente a la Línea número tres. **TERCERA:** Las características, condiciones, lugar y otras exigencias con las cuales se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número sesenta y tres guión dos mil veinte, documentos que se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA:** La Municipalidad pagará a la contratista la suma única y total de trescientos sesenta y siete coma noventa y dos Unidades de Fomento, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **QUINTA:** La vigencia del contrato será de treinta y seis meses contados desde el día veintisiete de

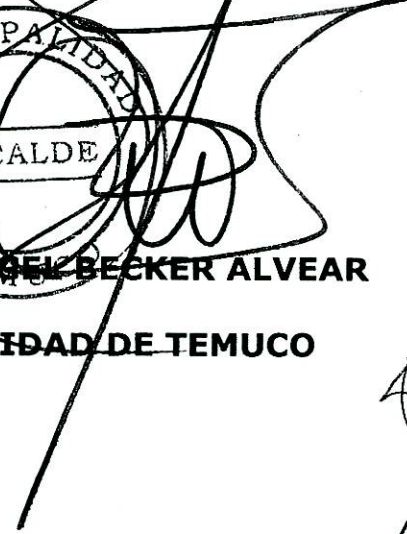
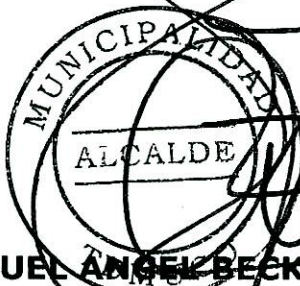
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



agosto del año dos mil veinte. **SEXTA:** El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o pagos, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **SÉPTIMA:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, número de Folio B cero cero siete tres tres cinco cero por la suma de dieciocho coma cuatro Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiséis de agosto del año dos mil veinte y fecha de validez hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintitrés. **OCTAVA:** Se deja constancia que el Concejo Municipal autorizo la suscripción del presente contrato en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte. **NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la contratista. **DÉCIMA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**, consta en

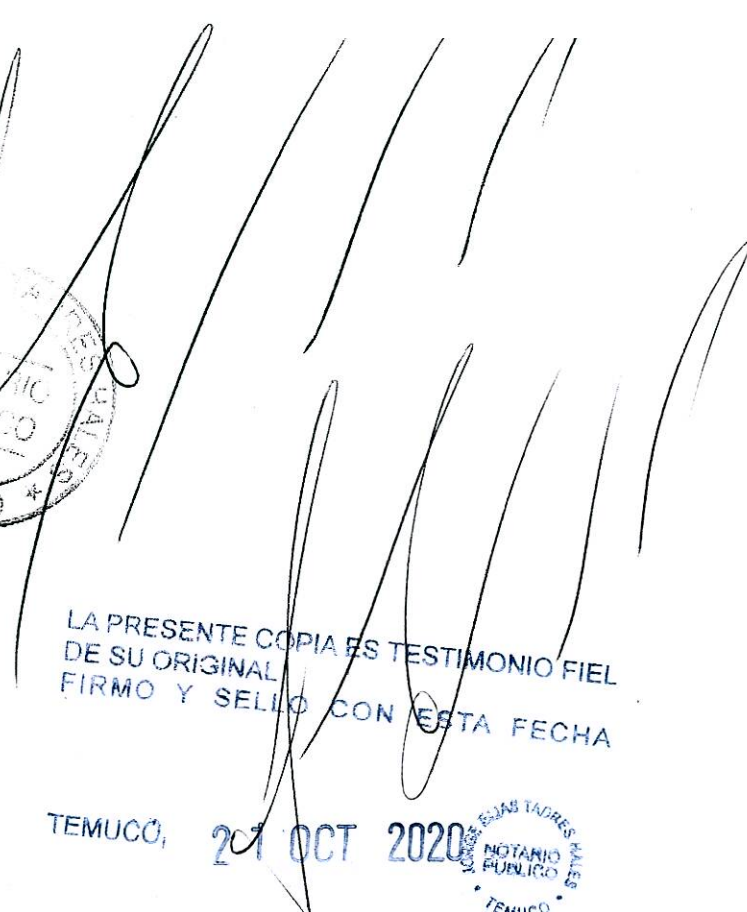
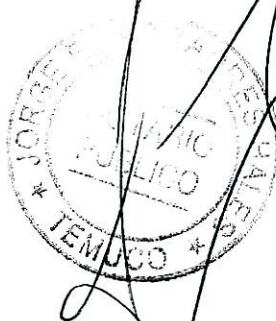
escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil diez, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales, repertorio número cuatro mil novecientos dos guión dos mil diez. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO. - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

  
  
**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

  
  
**Municipalidad Temuco**  
**D. Asesoría Jurídica**

  
**JAVIER ALEJANDRO TORRES MANRIQUEZ**  
**En Rep. SOCIEDAD COSMOVITALIS CONSULTORES LIMITADA**

  
  
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

20 OCT 2020

  
**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**